

Polémica libro de Jorge Rogers Sotomayor "La incógnita constitucional"

Con motivo de haberse iniciado la reproducción —previa observancia de las normas pertinentes— del libro "La incógnita constitucional", que es obra del abogado Jorge Rogers Sotomayor, especialista en materias de Derecho Público, y que está precedida de un prólogo o "preludio" del profesor William Thayer, el autor de este trabajo ha entregado a la prensa la siguiente declaración:

"La tesis elaborada bajo el título "La incógnita constitucional" parte de la base de que, en Chile, ya se ha discutido bastante en torno al "modelo escandinavo" que fuera más útil y conveniente para el país, pero que para nada se ha debatido sobre el "modelo positivo" más adecuado para salir de la emergencia jurídico-fundamental en que nos hallamos.

El título suena de que se ha rodeado la Comisión Técnica encargada de proponer "una nueva Constitución", la circunstancia de no haber dado —como en casos anteriores— versión pública y diaria de sus debates internos, y sobre todo la ausencia notoria, en casi cinco años de labores, de un proyecto definitivo y articulado, hasa convertido en otras tantas incógnitas los señores que se han ido para esos problemas constitucionales que son del interés de todos los chilenos.

Es sin duda que el modelo político más eficiente será aquel que mejor conduzca a que el régimen, iniciado el 11 de septiembre, alcance la cima de su obra de "restauración" de la institucionalidad quebrantada.

Perseguido el precedente institucional, iniciado por la que fuera la primera Junta Militar de Gobierno, en el Manifiesto del 11 de septiembre de 1973 que requirió la votación previa de "NO HEMOS ASUMIDO EL PODER PARA CONSERVARLO", la nueva Junta de los representantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y de Orden, constituida, también en el 11 de septiembre de 1973, fue aún más rigurosa y dejó más lejos al establecer su misma bandera y expresar en su "Declaración de Principios" que "LA JUNTA DE GOBIERNO ENTREGARÁ OPORTUNAMENTE EL PODER POLÍTICO A QUELLOS EL PUEBLO ELIJA A TRAVÉS DE UN SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO E INFORMADO".

Escrita y justificada esta, en consecuencia, que la obra de restauración constitucional, emprendida en un momento crucial, por el primer mandatario transitorio, no estará

afectada y oscurecida sino cuando desembogue en un proceso electivo, destinado a designar nuevas autoridades, electas de los ciudadanos por, y durante, la emergencia.

Para esta "elección electiva" de nuevas autoridades se va impartiéndose una "escuela de decencia", anterior y previa, escuela de las exigencias y atribuciones de esas mismas autoridades que se trata de designar, a saber: elegir, y elegir, un modelo institucional de entre los que recomiendan la experiencia histórica y los ejemplos de la ciencia política. Esta última es el objetivo primordial del libro que acompaña a circular.

"REFERENCIAS" Y NO "REFERENCIAS"

Hasta ahora aparecen clarificado que la decisión será adoptada en una reunión plenaria, pero no han sido aclarados todos los diversos alcances, implicaciones, que se pagarán a la suerte de esa plenaria, desde que el pronunciamiento popular sobre una sola y única alternativa no es "plenaria". El proceso deja de ser "electivo" si no hay opciones diferenciadas.

Segundo a Rogers —el primer constitucionalista— el autor se afirma (Capítulo II) en que "un Gobierno no puede disponer a sí mismo su propio Constitucional", sino referirlo a la decisión suprema del "pueblo soberano".

En lo que va corrido del siglo XX —afirma el Capítulo XII párrafo II del libro— ante dos importantes planteamientos, aprobatorios de una nueva Constitución, registra la historia constitucional: el promovido por el Presidente Arturo Alessandri, en Chile (1925), y el abarcado por el Presidente general De Gaulle, en Francia (1946). El estadista chileno, señor Alessandri, consultó al electorado acerca de tres opciones: un régimen "presidencial", que era su propia idea política (cédula roja), un régimen "parlamentario" (cédula azul), propuesto por sus opositores, y una negativa (cédula blanca), que importaba el mantenimiento íntegro de la antigua Constitución de 1833.

El general De Gaulle, en plebiscito de 1946, planteó diversas definiciones del electorado francés, en torno a tres opciones constitucionales, atendidas a las necesidades de Francia después de la segunda guerra.

"La tesis oportuna" —se dice en página 19 de la obra— y, especialmente, el estudio de las Actas Constitucionales sucesivas y fragmentarias, "viene a ser el sistema de las CONSTITUCIONES OTORGADAS a sus propios pueblos por los monarcas, "desdichados" del siglo XVIII y comienzos del XIX". Y de perenne, en Chile, en esta fantasma constitucional "no se ha dado sino dos casos de CONSTITUCIÓN OTORGADA en el siglo XX: el de la Constitución concedida al pueblo de El Salvador por 1960, y el modelo otorgado en Chile al Gobierno del señor general don Augusto Pinochet por sus artículos expedidos constitucionales" (Nº 14 del Capítulo XII).

Con una votación "decisiva", entre alternativas respaldadas y una "estrategia" del Poder, culmina, pues, la obra restauradora del actual Gobierno, y esa, y no otra, es el problema planteado, si que los juristas republicanos debían dar adecuada solución.

LA ESSENCIA DEL PROBLEMA

No pretende el trabajo referido agotar este estudio de ciencia política y historia constitucional, cuando en que otros podría continuarlo y afirmarlo, pero aspira a fundamentar, entre tanto, y entregar a la verificación y discusión de los lectores, por lo menos dos hipótesis esenciales relacionadas con estas disciplinas, a saber:

1º) Que alisar el precedente histórico de aprobar una reforma constitucional mediante "planteamiento de opciones" y no por simple "referendum" podría conducir a la comprobada fragilidad de las constituciones "otorgadas" del siglo XVIII (Capítulo XII párrafo II); y

2º) Que debe ser mucho el riesgo de que el privilegio más rigurosamente observado por el Constituyente chileno, de no estar para el mismo en el presente, sino para el futuro, y en favor de quienes debían ser los sucesores en las perfiles que rigen.

Ningún gobernante chileno —salvo O'Higgins— intentó la prórroga o prolongación de su propio mandato por vía de aprobar una reforma a través Carta, constitucional, otorgando la solución electiva, entre los diversos postulantes. Y el propio Libertador, en su perfil crítico final, dejó las bases de esta guerra civil republicana, siempre acotada a partir de entonces.

Aún, el más reciente y valioso de nuestros reformadores políticos, el Presidente Alessandri Palma, promulgó su nueva Constitución cuando faltaban menos de cien días al término de su período presidencial.

El libro se hace cargo, a este respecto, de la tesis de algunos, de proceder, en las actuales circunstancias, a entender el mandato de la Carta del Poder Público más allá de la aprobación de una Constitución integralmente nueva, pero restringir, por ese mismo acto, en cambio, los poderes legislativos de la H. Junta de Gobierno. Esta representación, a juicio del autor, reproduce el mal consejo del Monarca Rodríguez Aldas al primer Bernardo O'Higgins. Ese dictamen jurídico formó a la plenitud del Padre de la Patria, 66 días después que había sido aprobada nuestra primera Constitución (de 1822) y por la que se

La incógnita constitucional". [artículo]

Libros y documentos

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

La incógnita constitucional". [artículo]

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile